Núm 137 | Domingo 11 de Junio de 1899 | (35 cénts.)

Boletin Oficial de la Provincia de Tarragona.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 9 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la peste bubónica en Calcutta (Indostán), Penang ó Príncipe de Gales (Estrecho de Malaca) y en Emuy (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de dichos puertos que hayan salido: los de Calcutta, sea cual fuese la fecha; los de Penang, después del 18 de Mayo último, y los de Emuy, después del 23 del mismo Mayo, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de los referidos puntos, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1899.—E. Dato.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2342

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Solivella contra la resolución de este Gobierno anulando un expediente de responsabilidad instruído contra D. Jaime Orobitg.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados.

Tarragona 10 de Junio de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2343

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIOS

Habiendo dejado de pertenecer á la Recaudación y Agencia ejecutiva de fondos provinciales los Auxiliares de la misma D. Enrique Dols y D. Tomás Rigual, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos por medio del presente á los fines consiguientes.

Tarragona 10 de Junio de 1899.—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 2344

Por la Recaudación y Agencia ejecutiva de fondos provinciales han sido nombrados Auxiliares de la misma D. Juan Bonilla García, D. Manuel Baró Alcón y D. Juan Espasa Bargalló, vecinos de esta ciudad, á los que, como subrogados en las acciones y derechos de la expresada Recaudación y Agencia, los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia prestarán los auxilios que reclamen en obsequio al mejor desempeño de sus funciones.

Tarragona 10 de Junio de 1899.—El Presidente, Fernando de Querol.

Núm. 2345

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Aunque esta Administración tiene dadas á los Ayuntamientos repetidamente las instrucciones necesarias para que adelanten los trabajos de los repartos, matrículas y padrones hasta donde es posible para que en un momento dado puedan terminarse, la misma, siguiendo en su propósito de evitar retrasos injustificados y responsabilidades, insiste en sus anteriores disposiciones, previniendo á los señores Alcaldes:

1.º Que los repartos de la contribución sobre la riqueza rústica, conforme se dispuso en la circular publicada en el *Boletín oficial* de 21 de Mayo último y en la orden impresa del día 5 del actual, han de terminarse con arreglo á los cupos señalados y obrar en esta Administración para el día 20 del corriente, sin que sea obstáculo para ello el que no se hayan remitido los recibos, pues éstos, en su caso, podrán llenarse con vista de las copias que se devuelvan autorizadas.

2.º Que respecto á los repartos y padrones de la contribución sobre la riqueza urbana, deben los Ayuntamientos atenerse en un todo á lo que se les previno en la orden impresa de 31 de Mayo último; esto es, que formándolos en impresos que contengan dos casillas en blanco, como se les dijo en la circular que se publicó en el *Boletín* de 25 de Mayo, adelanten los trabajos hasta la casilla destinada al *líquido repartido*, cuidando de anunciarlos al público y tenerlo todo preparado antes del día 25 del actual, para que en el momento en que se les comuniquen las necesarias instrucciones puedan terminarlos.

3.º Que igual procedimiento deben seguir con la contribución industrial, formarlas en impresos que contengan dos casillas en blanco para los recargos que se acuerden y adelantar los trabajos hasta dejar fijadas las cuotas, anunciarlas al público y tenerlas preparadas de modo que en un brevísimo plazo puedan quedar terminadas.

4.º Que los padrones de cédulas personales han de formarse necesariamente en impresos que contengan las dos casillas en blanco para los recargos que se establezcan, como se les tenía dicho y se les previno en la orden circular del día 31 de Mayo, pero absteniéndose de fijar las cuotas, de manera que deberán adelantar los trabajos hasta la casilla destinada á la clase de la cédula y suspenderlos en este estado hasta nueva orden, pero anunciándolos al público y preparándolo todo, de suerte que cuando reciban las correspondientes instrucciones no se retrase el servicio; y

5.º Que los padrones de carruajes de lujo, que como habrán visto en la circular que se publicó en el *Boletín oficial* de ayer, no sufrirán recargo en el próximo año, deben formarse inmediatamente y remitirse á esta Oficina antes del día 20 del actual, teniendo en cuenta los Sres. Alcaldes las demás prevenciones contenidas en dicha circular.

Tarragona 9 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2346

Anuncio

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta capital para el próximo ejercicio de 1899-1900, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comisión de Evaluación por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 9 de Junio de 1899.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 2347

Don Francisco Tomás Canals, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la primera subasta que tendrá lugar el día 27 de Junio, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de esta villa, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplácenseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 357.—Débito 60 pesetas.—Antonio Escoda Canela.—Una tierra Planas, 345 pesetas.

Núm. 538.—Débito 345 pesetas.—Juan Sanahuja Queralt.—Una tierra Remedian, 17.700 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido

en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletin oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio, con embargo y adjudicación á la Hacienda del capital que constituye el préstamo.

Vilarrodona 17 de Junio de 1899. —Francisco Tomás.

Núm. 2348

Don Antonio Palau y Vidal, Alcalde constitucional de Cenia,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de liquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal para el próximo ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.473'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cenia 1.º de Junio de 1899.—Antonio Palau.

Núm. 2349

Don José Cochs y Figueras, Alcalde constitucional de La Selva,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de liquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1899-1900, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 12.837'78 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Selva 8 de Junio de 1899.—J. Cochs Figueras.

Núm. 2350

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valls

Acordado por este Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo de los derechos y recargos de consumos sobre las carnes de cerda frescas y saladas correspondientes al próximo ejercicio con venta libre de las especies expresadas, cuya primera subasta queda anunciada y deberá tener efecto en 17 del corriente, se anuncia que en el caso de que dicha subasta celebradera no se realice por no presentarse licitadores, se verificará otra segunda subasta para el arriendo de los derechos y recargos de las especies expresadas por el solo año económico próximo venidero, la cual tendrá efecto el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletin oficial* de la provincia, de once á doce de la mañana, y por medio de pujas á la llana y demás formalidades que marca el reglamento del ramo, admitiéndose en ella, á tenor del pliego de condiciones, posturas que cubran los dos tercios de la cantidad de 11.737'29 pesetas á que ascienden los tipos del Tesoro y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta expresada deberán depositar en forma previamente los interesados el 2 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de proposición, y además, el rematante al que fuese adjudicada, prestar en los plazos que marca el reglamento fianza á satisfacción del Excmo. Ayuntamiento para responder de la cuarta parte del precio de adjudicación, todo en conformidad al pliego de condiciones que á disposición de los interesados queda de manifiesto en esta Secretaría de la Corporación municipal.

Valls 9 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Lorenzo Mallorquí.

Num. 2351

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villalba

La Junta municipal de mi presidencia ha acordado el arriendo del arbitrio obligatorio de pesas y medidas para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, por pujas á la llana, y bajo el tipo de 1.400 pesetas. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 18 del corriente, y hora las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no se presentan licitadores que cubran el cupo señalado, se anuncia, para ese caso, desde luego la segunda con la rebaja del 25 por 100 para el día 25 del mismo mes é igual hora.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Villalba 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 2352

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, que empezarán desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Villalba 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 2353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Terminado el reparto de la contribución territorial por concepto de riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Porrera 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Monlleó.

Núm. 2354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Poboleda

Terminados los repartos de la contribución territorial en concepto de rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones que consideren en justicia.

Poboleda 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Domingo Crivellé

Núm. 2355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Miravet

Confeccionado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el repartimiento para gastos municipales del presente año económico de 1898-1899, estará quince días de manifiesto en esta Alcaldía.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante la misma en el plazo ya citado.

Miravet 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 2356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell

Terminado el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y en su caso producirse las reclamaciones que crean los interesados á su derecho.

Morell 6 de Junio de 1899.—El Alcalde, Bernardo Baldrich.

Núm. 2357

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de la urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1899-1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Morell 5 de Junio de 1899.—El Alcalde, Bernardo Baldrich.

Núm. 2358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aldover

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados que se crean en derecho y producir las reclamaciones que crean justas.

Aldover 9 de Junio de 1899.—El Alcalde accidental, Vicente Amposta.

Núm. 2359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Morera

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el del territorial que lo es en concepto de urbana de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Morera 8 de Junio de 1899.—El Alcalde, Simeón Cavallé.

Núm. 2360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Benifallet

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar sobre los mismos cuantas reclamaciones se consideren justas.

Benifallet 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Jaime Trilla.

Núm. 2361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torre del Español

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1899-1900, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al que se inserte este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se crean justas.

Torre del Español 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Mariano Serra.

Núm. 2362

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1899-1900, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 7'50 pesetas.

Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 4'54 pesetas.

Idem de 2'00 pesetas por cada 100 huevos, 229'40 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 410'34 pesetas.

Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 89'50 pesetas.

Total 741'28 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Llorach 7 de Junio de 1899.—El Alcalde, Andrés Bertrolí.

Núm. 2363

Don Rafael Molero Gómez, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Villanueva y Geltrú.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente sobre hallazgo en el mar de un bocoy, al parecer lleno de vino, el cual tiene las marcas E. W. número 13.158; habiendo sido conducido á las playas de Sitges y punto conocido por «Cueva fumada», por haber sido encontrado cerca de dicho punto por los patrones de pesca Bautista y Francisco Culbe.

Lo que se hace público para que los que se crean con derecho á dicho bocoy puedan aducirlo en término de treinta días.

Villanueva y Geltrú 5 de Junio de 1899.—Rafael Molero.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.